



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: Imparte instrucciones sobre aplicación del límite señalado en el N°4.5 del Título II de la NCG N°200.

OFICIO CIRCULAR N° 622 07 JUL 2010

A todas las entidades aseguradoras del primer grupo

Se ha recibido presentación de la Asociación de Aseguradores de Chile, de fecha 4 de mayo de 2010, en la cual solicita se suspenda la aplicación del límite establecido en el N° 4.5 del Título II de la NCG N°200, límite por contraparte en operaciones con productos derivados, considerando el elevado flujo de pagos en moneda extranjera por concepto de reaseguro, a consecuencia del terremoto del pasado 27 de febrero.

Al respecto, analizada la solicitud señalada, esta Superintendencia ha resuelto acoger dicha petición, en los siguientes términos:

1. Las compañías que producto del pago de los siniestros derivados del terremoto del 27 de febrero de 2010, perciban remesas en moneda extranjera de parte de sus reaseguradores, y que como consecuencia de lo anterior se vean expuestas a riesgo cambiario, podrán exclusivamente respecto de las operaciones de cobertura del riesgo de moneda asociada a la situación descrita, excederse del límite por contraparte establecido en el N° 4.5 del Título II de la NCG N°200. Lo anterior no será aplicable tratándose de contrapartes relacionadas a la compañía.
2. Las compañías deberán informar previamente a esta Superintendencia, su intención de acogerse a la excepción señalada en el número precedente, debiendo adjuntar a dicha presentación un informe técnico suscrito por el gerente de riesgo o cargo equivalente, donde se explique en detalle el nivel de exposición al riesgo cambiario que la compañía observa, su política o plan definido para la cobertura de dicho riesgo, incluyendo el grado de diversificación por contraparte, y los montos estimados involucrados en las operaciones de cobertura de riesgo que realizará.
3. Las compañías deberán enviar mensualmente, un detalle de todas las operaciones realizadas que se acojan a la excepción señalada en el N°1 precedente y toda otra operación de derivado realizada por la compañía, en un archivo Excel, sujetándose al cuadro e instrucciones que se adjuntan al presente oficio circular y remitirse a esta Superintendencia a la casilla remesasyderivados@svs.cl
4. La excepción al límite señalada en el número 1 anterior se aplicará hasta el día 30 de junio de 2011.

Las instrucciones señaladas se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en la NCG N°200, en particular lo señalado en el número 3 del Título IX de dicha norma, que establece que las compañías deberán suministrar por escrito a este Servicio y tener aprobado previamente por Directorio su Plan de Uso de Derivados.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

MEMORANDUM

卷之三

20	Fuera de moneda: corresponde al valor que tiene el instrumento de acuerdo a la posición que tenga la conceptiva en el contrato de compra y venta de mercancías o servicios que se realizan en el exterior.
21	Fuera de moneda: corresponde al valor que tiene el instrumento de acuerdo a la posición que se tiene en el contrato de compra y venta de mercancías o servicios que se realizan en el exterior.
22	Fuera de moneda: corresponde al valor que tiene el instrumento de acuerdo a la posición que se tiene en el contrato de compra y venta de mercancías o servicios que se realizan en el exterior.
23	Fuera de moneda: corresponde al valor que tiene el instrumento de acuerdo a la posición que se tiene en el contrato de compra y venta de mercancías o servicios que se realizan en el exterior.

Corresponden al número Códice notarial que identifica la notaría. La notaría es la persona con formación definitiva correspondiente al notariado en el que se suscribió la escritura. La notaría tiene la responsabilidad de revisar la documentación y certificar que es auténtica. La notaría es la persona que certifica la validez de la escritura. Corresponde al número de la notaría. La notaría es la persona que certifica la validez de la escritura.

DATOS:
LE DERECHO A PRESENTAR TODOS LOS DIBUJOS QUE MANTENDRA LA COMPAÑIA.
LE DERECHO A PRESENTAR LOS CONTRATOS FORMALIZADOS DE ACUERDO AL USO QUE LA COMPAÑIA LE DE. COBERTURA, COBERTURA 1512 O INVERSIÓN, Y RESPECTO A SU PRODUCCIÓN LANCHA (COMPRA) O POSICIÓN CONTADA (VENTA).